OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001

Lugar y fecha: **Malambo, 21, 01, 2026**

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERVA ELECTRONICA No.010-001 de 2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.

El Director Regional TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones:

NUTRIALIMENTOS CARNICOS S.A.S

Observación 1 Indicadores Financieros:

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia, los requisitos habilitantes deben ser razonables, proporcionales y acordes con el nivel de riesgo del contrato. En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones habilitantes no pueden convertirse en factores restrictivos de la competencia ni en barreras de acceso injustificadas, y que su finalidad es exclusivamente verificar la capacidad del proponente, mas no limitar la participación de oferentes idóneos.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala que la capacidad financiera debe evaluarse con base en indicadores objetivos y razonables, alineados con el objeto contractual, evitando exigencias que restrinjan indebidamente la participación. En concordancia con esta disposición, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado, tanto en sus guías como en sus conceptos, que los indicadores financieros deben analizarse de manera integral y no aislada, y que su definición debe propender por la mayor participación posible de oferentes, siempre que se garantice la adecuada ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente ha señalado igualmente que la exigencia excesiva o rígida de indicadores financieros, cuando no se demuestra una relación directa con el riesgo del proceso, puede afectar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, razón

por la cual las Entidades deben evaluar la capacidad financiera de los proponentes de forma razonable, considerando el conjunto de indicadores y la realidad operativa del oferente.

En este contexto, consideramos que la aplicación estricta de los rangos definidos para el Índice de Liquidez y el Nivel de Endeudamiento puede limitar de manera significativa la participación de oferentes que cuentan con capacidad real de ejecución, experiencia comprobada y respaldo financiero suficiente, sin que ello represente un beneficio adicional para la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Norte que se evalúe la posibilidad de flexibilizar dichos indicadores o de realizar un análisis integral de la capacidad financiera que permita la habilitación de oferentes jurídicamente idóneos, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y una selección objetiva orientada a la protección del interés público.

Solicitud de indicadores para una posible participación:

INDICE DE LIQUIDEZ *AC / PC*	**MAYOR O IGUAL A**	**1,08**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**MENOR O IGUAL A**	**89%**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente;

FABIAN MONTOYA MURILLO

Fabian Montoya Murillo
Representante legal
Nutrialimentos Cárnicos S.A.S

Respuesta Observación 01:

En atención a la observación presentada frente a los requisitos habilitantes financieros, en particular el Índice de Liquidez y el Nivel de Endeudamiento establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, esta Entidad se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se mide mediante indicadores como el índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros, los cuales deben ser definidos por la Entidad de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, objeto y valor del contrato. Estos indicadores tienen como finalidad verificar la fortaleza financiera del interesado y su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones derivadas del contrato, sin afectar su estabilidad financiera.

Atendiendo la solicitud del proponente, y luego de una revisión técnica de los riesgos del proceso y de las condiciones del mercado, la Entidad considera procedente flexibilizar el

requisito relacionado con el Índice de Liquidez, fijándolo en un valor mínimo de 1,08, por cuanto dicho ajuste mantiene un nivel razonable de solvencia corriente y no compromete la adecuada mitigación del riesgo contractual. Este nuevo umbral se aplicará de manera general, uniforme e impersonal a todos los oferentes que participen en el proceso.

En cuanto al Nivel de Endeudamiento, la Entidad mantiene el valor originalmente previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que, conforme al análisis de riesgo financiero efectuado, un mayor grado de apalancamiento podría incrementar la probabilidad de incumplimiento y afectar la estabilidad del contratista durante la ejecución del contrato. En este sentido, no resulta jurídicamente viable ajustar dicho indicador exclusivamente para permitir la participación de un oferente específico, pues se desconocerían los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

No obstante, lo anterior, en la etapa de estructuración del proceso la Entidad revisó de manera integral los indicadores de capacidad financiera y organizacional, procurando que fueran consistentes con el mercado del sector, con el nivel de riesgo del contrato y con la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes, sin sacrificar la adecuada mitigación de riesgos para la administración. Como resultado de dicho análisis, se concluye que la flexibilización del Índice de Liquidez y el mantenimiento del Nivel de Endeudamiento en su valor inicial obedecen a criterios técnicos y de gestión del riesgo, por lo que se consideran razonables y proporcionales.

En consecuencia, se informa que la observación se acoge parcialmente, en el sentido de ajustar el requisito habilitante relativo al Índice de Liquidez al valor mínimo de 1,08, y no se acoge respecto del Nivel de Endeudamiento, el cual se conservará en el valor inicialmente previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones, por estar ajustado a la normativa vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y por considerarse necesario para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público.

LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO

Observación 2: Certificaciones Sanitarias Incluidas en las Fichas Técnicas

OBSERVACION No. 1

El proyecto de pliego de condiciones establece:

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

"CERTIFICACIONES SANITARIAS INCLUIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS

"El oferente debe aportar con su oferta las certificaciones establecidas en las fichas técnicas de la entidad publicadas en la página del SECOP II, (Certificaciones proveedor / Maquilador / Comercializador).

- ***Planta de beneficio y/o desposte:** Copia Legible y completa de Resolución de Autorización sanitaria definitiva y Acta de inspección sanitaria correspondiente a las instalaciones de la planta de beneficio y/o desposte expedido por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o favorable con observaciones dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución INVIMA 2019049081 de 2019 y Resolución 202104.*

- ***Expendios, Distribución, Almacenamiento y Transporte:** Copia del Acta de Inspección o Concepto sanitarios para el sitio de almacenamiento, y/o Distribución de carnes o productos cárnicos comestibles, expedida por autoridad competente vigente con concepto favorable o favorable con requerimiento, según aplique. Del establecimiento dedicado a la comercialización o expendio del producto solicitado en el pliego de condiciones y de acuerdo con la Resolución 2019049081 del 2029 y artículo 65 del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2674 de 2013.*

Carrera 29 No.40-38 Barrio Chiquinquira Barranquilla Teléfonos 3865522 o Cel. 3158984833 Correo ascanioludys49@gmail.com y/o comecilizadoracamila@gmail.com.

Respuesta 02:

Una vez analizada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador NO acoge su anotación realizada en su observación con relación a la exigencia de la copia legible del certificado de inscripción de la planta de beneficio y/o desposte de donde manifiesta que este registro de la planta está implícito o descrito dentro de la Resolución de la Autorización Sanitaria de la respectivas plantas de beneficio o desposte expedidas por el INVIMA, NO es verídico esta información ya que el Ministerio de salud y protección Social y sus entes de control INVIMA tiene claridad y especificados los formatos establecidos para plantas que procesan carnes y productos cárnicos comestibles.

- FORMATO DE INSCRIPCION – PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, DESPOSTE, DESPRESE O ACONDICIONADORES DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES. (formato diligenciado en línea)

- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA

- ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A PLANTA DE BENEFICIO Y/O DESPOSTE

Es esencial para la regulación y control sanitario de establecimientos que procesan carne y productos cárnicos comestibles en Colombia, que los documentos para su verificación sean completos y legible, por lo que deben presentarlos en su oferta para su verificación y evaluación.

Observación 3 Certificado de Procedencia:

OBSERVACION No. 2

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

El proyecto de pliego de condiciones establece

CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA

"El oferente debe aportar en su propuesta copia de certificado de procedencia u origen de los productos a suministrar del objeto del proceso durante la ejecución del contrato, este certificado debe de contar con hoja membretada de la planta o empresa, contar con número telefónico de contacto, dirección y correo electrónico para la verificación de la relación comercial. "En caso de que el oferente se presente como comercializador y/o distribuidor, debe adjuntar a su oferta documento emitido por el Representante Legal y/o Gerente general reconocido legalmente por la empresa o la planta de beneficio y/o desposte, en el cual certifique que tiene o tendrá una relación directa y/o vinculo comercial con el comercializador y/o distribuidor con fecha no mayor a tres (3) meses de expedición" del documento y debe especificar las referencias y presentaciones comercializadas que cumplan con las fichas técnicas publicadas por la entidad Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo al objeto del presente proceso. (Negrilla subrayada fuera de texto"

Adicional a lo anterior, si el oferente presenta su oferta o propuesta como comercializador y/o distribuidor debe allegar además de su documentación, la totalidad de los documentos exigidos en el requisito anterior de las fichas técnicas, correspondiente a la planta de beneficio y/o desposte. ..."

La Agencia Logística requiere: ***"En caso de que el oferente se presente como comercializador y/o distribuidor, debe adjuntar a su oferta documento emitido por el Representante Legal y/o Gerente general reconocido legalmente por la empresa o la planta de beneficio y/o desposte, en el cual certifique que tiene o tendrá una relación directa y/o vinculo comercial con el comercializador y/o distribuidor con fecha no mayor a tres (3) meses de expedición".*** Con todo respeto solicito se permita en el Pliego de Condiciones definitivo que dicho documento sea suscrito por la persona encargada para este fin por parte de cada productora y/o planta de beneficio y/o planta de desposte, lo anterior en razón a que muchas empresas este tipo de documentos de relación comercial es suscrito por el Jefe de Calidad o por la parte comercial o encargado de cartera o el vendedor, etc., como en varios procesos la entidad los requiere y se aportan, toda vez que las correspondientes entidades les asigna estas funciones o en ocasiones se tiene puntos de ventas y las plantas de beneficio y desprese están otras ciudades y cuenta con distribución y ventas a Nivel Nacional.

Carrera 29 No.40-38 Barrio Chiquinquira Barranquilla Teléfonos 3865522 o Cel. 3158984833 Correo ascanioludys49@gmail.com y/o comecilizadoracamila@gmail.com.

Es de anotar que está observación para los procesos de pollo ha sido presentada y acogida por la Agencia Logística las Fuerzas Militares Regional Norte, de dentro del procesos No. 010-050-2024, 010-092-2024 cuyo objeto de los mencionados procesos fue el mismo adelantado en el año 2024 y 010-006-2025.

Respuesta 03:

Una vez analizada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador NO acoge su observación sobre el certificado de procedencia y relación comercial, teniendo en cuenta que para la estructuración del proceso se verificaron los antecedentes contractuales y para minimizar los inconvenientes de credibilidad o legalidad de los documentos presentados por los oferentes, cabe resaltar que si una empresa presenta su oferta bajo la calidad de comercializador y/o distribuidor de cualquier producto en Colombia y más productos alimenticios que se deben de abastecer continuamente durante todo el año se necesita un respaldo directo con los dueños de la planta procesadora o comercialmente con la gerencia o representante legal o gerente general reconocido legalmente por la empresa quien son las personas que pueden dar fe y cumplimiento de todas las cláusulas de cumplimiento de garantía de capacidad de entrega y garantías del producto a suministrar por el comercializador y/o distribuidor, en este caso, los oferentes interesados deben soportar la relación directamente con el representante legal o Gerente General reconocido legalmente por la empresa.

Observaciones 4 Muestreo Microbiológico

OBSERVACION No. 3

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

El proyecto de pliego de condiciones establece

MUESTREO MICROBIOLOGICO

" El oferente debe presentar con su oferta copia de los análisis (fisicoquímicos y microbiológicos de los productos PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO X 400 GR UND. y PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO X 350 GR UND. realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC para análisis de alimentos emitido en los últimos tres (03) meses que permitan determinar que son aptos para consumo humano incluyendo los criterios de parámetros microbiológicos y fisicoquímicos establecidos en cada ficha técnica publicadas por la Agencia Logística. El laboratorio debe tener acreditados procedimientos para el análisis de productos cárnicos. Estos deben de estar a nombre del oferente o planta de beneficio y/o desposte.

Además, debe presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa oferente, en la cual se compromete a entregar copia de los resultados de los análisis (fisicoquímicos y microbiológicos) y controles de calidad realizados a los lotes de producto mínimo cada tres (03) meses, que la entidad llegare a requerir durante la ejecución del contrato".

La entidad está requiriendo exámenes de laboratorio acreditado por la ONAC, de los últimos tres (3) meses de las plantas de beneficio o desposte para los productos *PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO X 400 GR UND. y PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO X 350 GR UND.* requisito que puede estar limitando la pluralidad de oferentes, toda vez que se está en la etapa de selección del oferente. Con toda atención me permito manifestar que estos exámenes de laboratorio por lo general los realizan las mismas plantas de producción para cada lote, en sus laboratorios de control de la calidad, los cuales cuentan con la inspección permanente y auxiliares designados por Invima tanto en las plantas de beneficio o desposte como lo establece cada Resolución de Autorización, para el control de la calidad durante todo el proceso.

Carrera 29 No.40-38 Barrio Chiquinquira Barranquilla Teléfonos 3865522 o Cel. 3158984833 Correo ascanioludys49@gmail.com y/o comecilizadoracamila@gmail.com.

Es de anotar que dentro de la resolución 402 de 2002 y circulares reglamentarias, no se determina que el pollo marinado debe contar con los respectivos exámenes realizados por laboratorio acreditado por la ONAC. Mas aun como lo exige la Agencia Logistica de productos cuyos lotes ya fueron entregados o consumidos (exámenes realizados dentro de los últimos tres meses antes del cierre). Teniendo en cuanta lo anterior con toda atención con el fin de ejercer el correspondiente control de calidad, me permito solicitar que se requiera únicamente presentar certificación suscrita por el Representante Legal de cada firma que participa dentro del proceso de selección, en la cual se compromete en caso de resultar adjudicatario a entregar copia de los resultados de los análisis (fisicoquímicos y microbiológicos) dentro de los parámetros establecidos en las fichas técnicas y Resolución Invima 401 de 2002 realizados cuando la entidad lo requiera, certificados por laboratorio acreditado por la ONAC, cuyos costos estarán a cargo del oferente.

Respuesta 4

Revisada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador NO acoge su observación, ya que la entidad Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la normatividad sanitaria y Manuales de control de calidad y operaciones de la entidad, tomamos medidas de cumplimiento de las leyes colombianas e identificación de los riesgos asociados al servicio de la alimentación caliente suministrada a las Fuerzas Militares de Colombia, por lo anterior es prioridad alta la trazabilidad de los productos o materias primas recepcionadas en los diferentes comedores en el cumplimiento de parámetros sanitarios.

Por lo anterior y en cumplimiento de la LEY, se solicita a los futuros proveedores ya sea Planta de beneficio y/o desposte o comercializador y/o distribuidor el cumplimiento de uno de los parámetros de las fichas técnicas publicadas en el proceso

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS ESPECIFICOS</td><td>Ingredientes</td><td>Para el marinado del pollo, solo se permite el uso de los siguientes ingredientes y aditivos: Agua, Condimentos, Sal (Cloruro de sodio apta para consumo humano), y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Fisicoquímicos</td><td>El producto debe cumplir con los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:
<table><tr><th>Parámetro</th><th>Pollo entero y Despresado</th></tr><tr><td>Humedad Máxima</td><td>72%</td></tr><tr><td>Proteína Mínima</td><td>16%</td></tr><tr><td>Fósforo</td><td>0,30%</td></tr></table>Parámetros fisicoquimicos Pollo entero y despresado – Resolución 402 de 2002
También se requiere que se reporte analisis de laboratorio de:
<table><tr><td>% Máximo de Hidratación</td><td>11%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Requisitos Microbiológicos</td><td>El producto debe cumplir con los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:
<table><tr><th>Parámetros</th><th>n</th><th>m</th><th>M</th><th>C</th></tr><tr><td>NMP coliformes fecales/g.</td><td>3</td><td>500</td><td>1100</td><td>1</td></tr><tr><td>Recuento estafilococo coagulasa positivo/g.</td><td>3</td><td>100</td><td>1000</td><td>1</td></tr><tr><td>Recuento esporas Cl sulfito reductor/g.</td><td>3</td><td>100</td><td>1000</td><td>1</td></tr></table>Parámetros microbiologicos Pollo entero y despresado – Resolución 402 de 2002</td></tr>
</table>

Requisitos que por LEY Sanitaria son de obligatoriedad de cumplimiento, por lo que se deben presentar dichos exámenes microbiológicos y fisicoquímicos del producto.
En cuanto a la afirmación de la oferente en cuanto a la ACREDITACION del laboratorio ante la ONAC u Organismo Nacional de Acreditación de Colombia se deja claro en ese

mismo párrafo que el laboratorio debe demostrar que "El laboratorio debe tener acreditados procedimientos para el análisis de productos cárnicos, si son laboratorios internos de las Planta de beneficio y/o desposte, el comercializador o distribuidor debe aportar copia de dichas acreditación del laboratorio por los entes de control que garantice la calidad la trazabilidad del producto."

Observación 5 Certificado de Fumigación

OBSERVACION No. 4

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

El proyecto de pliego de condiciones establece

CERTIFICADO FUMIGACIÓN

"El oferente debe aportar con su oferta el certificado de la última fumigación del lugar propuesto para la ejecución del contrato (establecimiento de comercio o expendio, almacenamiento o distribución según aplique, mediante Certificado de Existencia o Representación legal y/o Certificado de Matricula Mercantil), con un tiempo no mayor a (03) tres meses de haber realizado la última fumigación, la empresa fumigadora que expida el certificado de fumigación debe tener la licencia de funcionamiento expedida por el ente de control correspondiente, dicha licencia debe estar vigente y ser aportado con la propuesta.

NOTA 1: Si el oferente presenta su oferta como productor o planta de beneficio y/o desposte, solo debe aportar los documentos propios relacionados anteriormente, si es el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, debe aportar con su oferta los documentos propios de su empresa relacionados anteriormente y los del productor o planta de beneficio y/o desposte que relacione en su procedencia. *(negrilla subrayada fuera de texto)*

NOTA 2. En caso de que el oferente tenga debidamente aprobado y vigilado por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o entes de control territoriales competentes, sobre el correspondiente programa de Sistema Integrado de Plagas y lleven a cabo control por sus propios medios y equipos, pueden acreditar mediante la certificación del oferente y el aporte de los correspondientes registros y seguimientos no mayor a tres 03 meses". (negrilla subrayada fuera de texto)

Con toda atención, teniendo en cuenta que dentro de la exigencia de la entidad se está requiriendo presentar: "...**certificado de fumigación del establecimiento de comercio y planta de beneficio o desposte...**", con el mayor respeto me permito solicitar se requiera para comercializadores y/o distribuidores, solicitar solo el certificado de fumigación del establecimiento de comercio con que se cuenta para la ejecución del contrato, junto con la licencia de funcionamiento expedida por el ente de control correspondiente de la firma que realiza la fumigación, la cual debe ser aportada dentro de la propuesta.

El anterior requerimiento se hace toda vez que las plantas productoras son restrictivas para hacer entrega de estos documentos, toda vez que refieren que ellos tienen su control de calidad y que estos documentos son objeto de verificación permanente por parte de la autoridad competente INVIMA quien una vez expide la Resolución de Autorización Sanitaria asigna inspectores y auxiliares de inspección permanentes quienes son los encargados de verificar que se cumpla con todas las normas sanitarias dentro de las cuales se encuentra la fumigación bien sea por firmas de fumigación externas o cada productor cuenta con el personal calificado y avalado para realizar esta actividad periódicamente. Adema argumentan que estos documentos y condiciones de las plantas de producción se verifican al momento de emitir el concepto sanitario mediante acta de inspección (Concepto favorable o favorable con observación) el cual están aportando.

Es de anotar que está observación fue presentada y acogida por la Agencia Logística las Fuerzas Militares Regional Norte, de dentro del proceso No. 010-050-2024 y 010-092-2024 cuyo objeto del mencionado proceso fue el mismo

Respuesta 5

Revisada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador NO acoge su observación, teniendo en cuenta que las materias primas adquiridas por la Agencia Logística de la Fuerzas Militares tienen en su gran mayoría cadenas de producción o transformación del producto final que recibimos en los comedores de tropas, este requerimiento el Certificado de fumigación de la planta de beneficio o desposte para la adquisición de carne de pollo, es blindando la trazabilidad del producto, teniendo en cuenta que si la materia prima viene o sale contaminada de la de la planta de beneficio o desposte el comercializador o Distribuidor no tiene la capacidad sanitaria para identificar los riesgos sanitarios y microbiológicos del producto.

Las Resoluciones de autorización sanitaria definitivas tienen una vigencia de por lo menos 2 a 5 años dependiendo los parámetros evaluados y el acta de inspección sanitarias tienen una vigencia de hasta un año o hasta recibir nuevamente la visita del ente de control.

Por lo tanto, es responsabilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tomar medidas claras en vigilar la trazabilidad de los futuros productos recibidos en nuestras unidades de negocios.

OBSERVACIÓN 6 LISTADO DE OPERARIOS

OBSERVACION No. 4

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

El proyecto de pliego de condiciones establece

LISTADO DE OPERARIOS

"El oferente debe presentar con su oferta, el listado de operarios que laboran en cada uno de sus establecimientos de comercio para la manipulación de los alimentos. Se debe relacionar también al personal de conductores.
Estos funcionarios deberán permanecer durante la ejecución del contrato, en caso de que en la ejecución del contrato el oferente cambie un operario de los relacionados en el listado deberá informarlo a la entidad.
Así mismo debe presentar certificado en donde conste que el personal destinado a las entregas de los productos, contarán con su respectivo uniforme y dotaciones exigidas por ley para el desarrollo de su labor.

***Nota 1:** Se debe allegar la documentación del cumplimiento del pago de la seguridad social de todo el personal de trabajadores relacionados en la oferta (operarios, incluidos los conductores, profesional o tecnólogo de alimentos), de acuerdo con la modalidad de vinculación que presente el oferente. Así mismo debe certificar que durante la ejecución del contrato se mantendrá el cumplimiento del pago de los parafiscales"*

Con toda atención y teniendo en cuenta los sitios de entrega se con todo respeto y siendo consecuentes, solicita dentro de este requisito, se relacionen mínimo dos (2) operarios y los conductores de acuerdo con el número de vehículos propuestos, adicional así mismo el técnico o profesional propuesto para la seguridad alimentaria de la empresa.

RESPUESTA DE OBSERVACIÓN 6

Revisada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador acoge parcialmente su observación y se establecerá de la siguiente manera:

LISTADO DE OPERARIOS: El oferente deberá presentar con su oferta, el listado de operarios (Lote 1: Mínimo 3 operarios, 2 Conductores y 1 Profesional o tecnólogo de Alimentos o ciencias afines) (Lote 2: Mínimo 2 operarios, 1 Conductores y 1 Profesional o tecnólogo de Alimentos o ciencias afines) que laboran en cada uno de sus establecimientos de comercio para la manipulación de los alimentos. Se debe relacionar también al personal de conductores.
Estos funcionarios deberán permanecer durante la ejecución del contrato, en caso que en la ejecución del contrato el oferente cambie un operario de los relacionados en el listado deberá informarlo a la entidad.

Así mismo debe presentar certificado en donde conste que el personal destinado a las entregas de los productos, contarán con su respectivo uniforme y dotación exigidas por ley para el desarrollo de su labor.

Nota 1: Se deberá allegar la documentación del cumplimiento del pago de la seguridad social de todo el personal de trabajadores relacionados en la oferta (operarios, incluidos los conductores, profesional o tecnólogo de alimentos), de acuerdo con la modalidad de vinculación que presente el oferente. Así mismo deberá certificar que durante la ejecución del contrato se mantendrá el cumplimiento del pago de los parafiscales

Observación 7 Copia Plan de Saneamiento

OBSERVACION No. 5

El proyecto de pliego de condiciones establece

4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR

COPIA PLAN DE SANEAMIENTO (PROCEDIMIENTO, CRONOGRAMA, REGISTROS, LISTAS DE CHEQUEO Y RESPONSABLE).

"El oferente debe aportar con su oferta copia del plan de saneamiento básico de la planta de beneficio y/o desposte, comercializador y/o distribuidor de acuerdo con el objeto del contrato de los establecimientos de comercios presentados en su oferta.

Este Plan debe de tener explicito
Programa de Saneamiento: Este incluye;
Programa de limpieza y desinfección de las instalaciones
Programa de Desechos Sólidos (basuras)
Programa de Control de Plagas
Programa de manejo de residuos líquidos y lixiviados
Abastecimientos y manejo de agua potable

NOTA 1:** Si el oferente presenta su oferta como productor o planta de beneficio y/o desposte, solo debe aportar los documentos propios relacionados anteriormente, **si es el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, debe aportar con su oferta los documentos propios de su empresa relacionados anteriormente y los del productor o planta de beneficio y/o desposte que relacione en su procedencia." (Negrila fuera de texto)

Con toda atención, teniendo en cuenta que dentro de la exigencia de la entidad se está requiriendo presentar: **Copia plan de saneamiento con todos sus anexos del establecimiento de comercio y del productor o planta de beneficio y/o desposte..."**, con el mayor respeto me permito solicitar se requiera en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor este requisito y no se exija él de la planta de beneficio y/o desposte.
El anterior requerimiento se hace toda vez que las plantas de beneficio son restrictivas para hacer entrega de estos documentos, toda vez que refieren que ellos tienen su control de calidad y que estos documentos son objeto de verificación permanente por parte de la autoridad competente INVIMA quien una vez expide la Resolución de Autorización Sanitaria asigna inspectores y auxiliares de inspección permanentes quienes son los encargados de verificar que se cumpla con todas las normas sanitarias dentro de las cuales se encuentra los Planes de Saneamiento. Adema argumentan que estos documentos y condiciones de las plantas de producción se verifican al momento de emitir el concepto sanitario mediante acta de inspección (Concepto favorable o favorable con observación) el cual están aportando

RESPUESTA 7

Revisada la observación de la oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** el comité técnico estructurador NO acoge su observación, teniendo en cuenta que las materias primas adquiridas por la Agencia Logística de la Fuerzas Militares tienen en su gran mayoría cadenas de producción o transformación del producto final que recibimos en los comedores de tropas, este requerimiento de Copia del plan de saneamiento básico desarrollado e institucionalizado de la planta de beneficio o desposte para la adquisición de carne de pollo, es blindando la trazabilidad del producto, teniendo en cuenta que si la materia prima viene o sale contaminada de la planta de beneficio o desposte el comercializador o Distribuidor no tiene la capacidad sanitaria ni equipos necesarios para identificar los riesgos sanitarios y microbiológicos del producto.
Las Resoluciones de autorización sanitaria definitivas tienen una vigencia de por lo menos 2 a 5 años dependiendo los parámetros evaluados y el acta de inspección sanitarias tienen una vigencia de hasta un año o hasta recibir nuevamente la visita del ente de control.
Por lo tanto, es responsabilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tomar medidas claras en vigilar la trazabilidad de los futuros productos recibidos en nuestras unidades de negocios

OBSERVACIÓN 8 **Precios de referencia:**

OBSERVACION No. 6

El proyecto de pliego de condiciones establece

ANEXO No. 3 PRECIOS DE REFERENCIA Y NOTAS ECONOMICAS

Los cuales se ejecutarán teniendo en cuenta los valores que se discriminan a continuación que servirán como referencia para ofertar dentro del presente proceso:

LOTES 1 Y 2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO X 400 GR UND	KG	1	$ 16.800
2	PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO X 350 GR UND	KG	1	$ 10.500
3	POLLO ENTERO SIN VICERAS Mínimo 1.400 Gramos UND	KG	1	$ 13.800
4	MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO X 220 GR UND	KG	1	$ 9.300
5	CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABADILLA CON PIEL MARINADO X 220 GR UND	KG	1	$ 9.000

Con toda atención me permito solicitar se establezcan los precios de los productos acorde al mercado actual, incluida la proyección del IPC e incrementos hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior en razón a que es un contrato de suministro, entregas en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira donde se debe presupuestar la Logistica, transporte y descuentos de Ley que realiza a Entidad, además del incremento del Salario Mínimo el cual en estos momentos está impactando la la producción nacional con tendencia al alza.
Por lo expuesto solicito se promedien los valores de los productos de acuerdo a las cotizaciones del estudio de mercado, toda vez que la entidad esta tomando el menor precio de la firma FULL SERVICE que en la mayoría los procesos que adelanta la Agencia Logistica de las FF.MM presenta cotización para estudio de mercado por fuera de la Plataforma Secop 2 y donde podemos observar que existen 4 cotizaciones con precios que se ajustan a una proyección par 12 meses, lo anterior en razón a que existe el riesgo de un desequilibrio económico del contrato o que no se garantice la calidad del producto.

Cordialmente,

LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO
CC. 49.774.270-1

Respuesta 8:
En atención a la observación presentada por la señora LUDYS ASCANIO frente al ANEXO No. 3 "PRECIOS DE REFERENCIA Y NOTAS ECONÓMICAS", específicamente en lo relacionado con los precios de referencia establecidos para los LOTES 1 y 2, esta Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los precios de referencia incluidos en el Anexo No. 3 se determinaron con base en el estudio previo del mercado, atendiendo cotizaciones obtenidas a través de la plataforma SECOP y de proveedores del sector, así como el comportamiento histórico de los contratos de suministro celebrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Dichos valores tienen como finalidad servir de insumo para la elaboración del presupuesto oficial y orientar a los interesados, mas no constituyen precios topes u obligatorios para la presentación de las ofertas.

Respecto de la solicitud de actualizar los precios de referencia conforme a nuevas cotizaciones y proyecciones hasta el 31 de diciembre de 2026, se precisa que el presupuesto oficial debe elaborarse con la información disponible al momento de la etapa de planeación y no puede ajustarse de manera permanente a cada variación coyuntural del mercado, salvo que se identifiquen cambios sustanciales que afecten la viabilidad del proceso. A la fecha, con fundamento en el estudio del sector realizado, la Entidad considera que los precios de referencia establecidos resultan razonables y adecuados para adelantar la selección, sin que limiten la posibilidad de que los oferentes formulen sus propias condiciones económicas.

En todo caso, la eventual adjudicación se realizará con base en la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de evaluación definidos en el pliego, lo que implica que serán objeto de comparación las propuestas económicas efectivamente presentadas y no únicamente los valores de referencia del Anexo No. 3. De esta manera se garantiza la selección objetiva, la eficiencia del gasto público y la calidad de los productos a suministrar, preservando al mismo tiempo la libre competencia entre los oferentes.

En mérito de lo expuesto, se informa que la observación No. 6 **NO es acogida,** manteniéndose los precios de referencia contenidos en el ANEXO No. 3, sin perjuicio de que cada proponente formule su oferta económica conforme a sus propios costos y proyecciones.

COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados
NIT 900481902

Dosquebradas Risaralda 20 de enero del 2026

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NORTE

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. 010-001-2026 **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE"**

En mi calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA FRESMAS SAS** con **Nit. 900.481.902-6**, manifiesto las siguientes observaciones en cuanto al proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad:

Observación 9: CERTIFICADO MEDICOS OPERARIOS

1. **CERTIFICADOS MÉDICOS OPERARIOS Y PROFESIONAL O TECNÓLOGO.**

Con el fin de dar cumplimiento con lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual cita:

El oferente debe aportar los certificados de salud ocupacional, donde conste que los operarios están aptos para manipular alimentos de acuerdo con los resultados arrojados por los exámenes coprológicos, KOH y Uñas, el certificado ocupacional debe tener una fecha de expedición igual o inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que en la ejecución del proceso el oferente cambie un operario de los relacionados en el listado deberá aportar a la entidad los anteriores documentos para el nuevo operario.

Nota 1: Se debe allegar la documentación de todo el personal de trabajadores relacionados en la oferta (operarios, incluidos los conductores, profesional o tecnólogo de alimentos, que deben estar reportados en la planilla de pago de la seguridad social. En caso de que el personal operativo sea contratado por otra modalidad, debe adjuntar los contratos por prestación de servicios debidamente firmados con el correspondiente pago de la seguridad social.".

Amablemente solicitamos al comité estructurador se aclare y cuantifique un número mínimo de operarios y conductores a presentar, para los dos lotes.

RESPUESTA 9:

Revisada la observación de la oferente **COMERCIALIADORA FRESMAR SAS** el comité técnico estructurador aclara que el requisito para el personal será de la siguiente manera que se verá reflejado en el pliego definitivo:

LISTADO DE OPERARIOS: El oferente deberá presentar con su oferta, el listado de operarios (Lote 1: Mínimo 3 operarios, 2 Conductores y 1 Profesional o tecnólogo de Alimentos o ciencias afines) (Lote 2: Mínimo 2 operarios, 1 Conductores y 1 Profesional

o tecnólogo de Alimentos o ciencias afines) que laboran en cada uno de sus establecimientos de comercio para la manipulación de los alimentos. Se debe relacionar también al personal de conductores.
Estos funcionarios deberán permanecer durante la ejecución del contrato, en caso que en la ejecución del contrato el oferente cambie un operario de los relacionados en el listado deberá informarlo a la entidad.

Así mismo debe presentar certificado en donde conste que el personal destinado a las entregas de los productos, contarán con su respectivo uniforme y dotación exigidas por ley para el desarrollo de su labor.

Se aclara que este requisito tiene alcance para los Certificados médicos ocupaciones y capacitaciones de operarios.

Observaciones 10: Muestreos Microbiologicos:

2. MUESTREO MICROBIOLOGICO.

Con el fin de dar cumplimiento con lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual cita:

- *El oferente debe presentar con su oferta copia de los análisis (fisicoquímicos y microbiológicos de los productos PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO X 400 GR UND, y PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO X 350 GR UND, realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC para análisis de alimentos emitido en los últimos tres (03) meses que permitan determinar que son aptos para consumo humano incluyendo los criterios de parámetros microbiológicos y fisicoquímicos establecidos en cada ficha técnica publicadas por la Agencia Logística. El laboratorio debe tener acreditados procedimientos para el análisis de productos cárnicos. Estos deben de estar a nombre del oferente o planta de beneficio y/o desposte.*

Amablemente solicitamos al comité estructurador, estos análisis deben de estar a nombre del proponente, quien es responsable de la calidad y veracidad de la documentación aportada y como futuro oferente es el único el responsable ante la Entidad, de la presentación de la documentación y la ejecución del contrato, como lo cita la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, adicional de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los Anexos Técnicos, de esta forma la documentación aportada por el futuro oferente respalda todos los principios y la objetividad de la documentación aportada por este.

Es espera que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta esperamos su amable respuesta

Atentamente,

Oferente:	**COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS**
Nit	**900.481.902-6**
Representante Legal:	**RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR**
C.C.	**10.113.025**
Dirección:	**CARRERA 16 No 79-34 / 79-36 AV SIMON BOLIVAR**
Teléfono:	**316-4934931**
Correo electrónico:	**licitaciones@fresmar.com**

Respuesta 10:

Revisada la observación del oferente **COMERCIALIADORA FRESMAR SAS** el comité técnico estructurador no acoge su observación, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la normatividad sanitaria y Manuales de control de calidad y operaciones de la entidad, tomamos medidas de cumplimiento de las leyes colombianas e identificación de los riesgos asociados al servicio de la alimentación caliente suministrada a las Fuerzas Militares de Colombia, por lo anterior es prioridad alta la trazabilidad de los productos o materias primas recepcionadas en los diferentes comedores en el cumplimiento de parámetros sanitarios, por lo que las plantas de beneficio o desposte son el origen y de allí parte la trazabilidad en el compromiso de mantener el cumplimiento de la normatividad sanitaria, por lo que se aclara que este requisito es evaluado para la presentación de la oferta y están en la obligación de presentarlos en esta etapa y en la ejecución si deberán presentarlos como contratistas a nombre propio como se establece en el pliego de condiciones.

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO

Director Regional

Elaboró: Danilo Jimenez
Cargo: Estructurador Financiero

Elaboró: Harlen Davila
Cargo: Estructurador Técnico

Reviso Leonar Reales
Cargo: Coordinador de Contratos